



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 AGO 2022

Expte. N° 4.178/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural.

QUE a fs. 26 la ex SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 22/2022.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 40/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURAYLE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1111-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DEFENSORA DE LOS
DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

La defensora

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA**

DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio legal en la calle Av. Bolivia N° 5150, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada para este acto por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, DNI 17.309.052, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la DEFENSORA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, con domicilio en la calle Av. Luis María Campos N° 46, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Defensora, Dra. Marisa Adriana Graham, DNI 12.290.338, en adelante denominada "LA DEFENSORA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 47° de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creó la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Leyes Nacionales.
- II. Que el Congreso de la Nación Argentina, formuló y aprobó la propuesta de designación de la Dra. Marisa Graham como titular Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previa intervención de la Comisión Bicameral respectiva. Dicha designación fue instrumentada por Decreto Resolución DR-09/20 del Senado y Cámara de Diputados de la Nación.
- III. Que en los artículos 48° y 55° de la citada ley se establecen las funciones de LA DEFENSORA entre las cuales se encuentran la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las instituciones públicas y privadas y la supervisión y auditoría del sistema de protección integral, así como la promoción e interposición de acciones para la defensa de dichos derechos, entre otras.
- IV. Que a efectos de cumplir con las misiones y funciones encomendadas por ley, la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes promueve la estrecha vinculación y participación con organismos nacionales e internacionales teniendo en miras el desarrollo y fortalecimiento de los procesos locales y formativos de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, tendiendo, asimismo, al control y resguardo de su efectivo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DEFENSORA DE LOS
DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

La defensor

ejercicio, en el ámbito de una sociedad democrática y protectora de los derechos humanos.

- V. Que la DEFENSORA tiene facultades suficientes para celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la Ley N° 26.061.
- VI. Que la Ley N° 19.633 creó la Universidad Nacional de Salta, fundada en 11 de mayo de 1972.
- VII. Que la UNIVERSIDAD En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación.
- VIII. Que, en base a lo expuesto, se propicia la integración a los efectos de establecer un vínculo de colaboración entre LAS PARTES que permita realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento sustantivo de ambas en general.

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de este CONVENIO MARCO es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

CLAUSULA SEGUNDA: En el marco de este CONVENIO MARCO cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Acuerdo Específico los que tendrán como fin promover el conocimiento del enfoque de derechos, con particular referencia a aquellos consagrados por la ONU, mediante la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 169 de la OIT, entre otros, a los efectos de eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas.

CLAUSULA TERCERA: Cada uno de los Acuerdos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA CUARTA: Las "PARTES" de este CONVENIO MARCO se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, se someten para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

CLAUSULA QUINTA: El presente CONVENIO MARCO, tendrá un período de

C
A
S
L



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

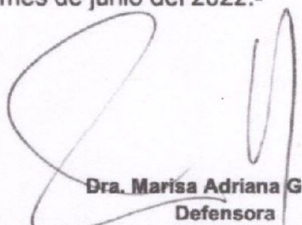
DEFENSORA DE LOS
DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES


La defe

vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

CLAUSULA SEXTA: El presente CONVENIO MARCO, será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de junio del 2022.-


Dra. Marisa Adriana Graham
Defensora
Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes


Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta